

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.290 · 2021

LEY 15.290

Boletín Oficial, 15 de julio de 2021 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.290

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la Ley 14.714 desde su vencimiento, hasta ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Los plazos establecidos en la presente Ley serán improrrogables.

(*) Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación 477/2021.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.290. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).